

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.  
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe  
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
 » de D. N. Fábregues. dio de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mars. por linea.  
 Los no suscritores 12.  
 Y las repeticiones á la mitad de precio.  
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen.

## SECCION DE NOTICIAS.

### De La Correspondencia:

El proyecto de ley sobre procedimientos y sancion penal leído en la tarde del 7 en el Congreso por el señor ministro de la Gobernacion, establece, entre otras cosas: que la acción para acusar á los empleados públicos por los hechos previstos en la ley puede ejercerse por cualquier elector dentro del término de tres meses y sin necesidad de la autorizacion previa de que habla el art. 9º de la ley de 2 de abril de 1845.

El Tribunal Supremo conocerá de las acusaciones entre gobernadores civiles ó autoridades superiores de las provincias, y las Audiencias, de las que se presenten contra consejeros provinciales, alcaldes y demás empleados públicos.

El alcalde y concejales que cometieren alguna inexactitud en la formacion de listas, incurrirán en la multa de 5 á 50 duros. Si la cometieren á sabiendas, incurrirán en la de inhabilitacion perpetua.

Si cometieren alguna falsedad para privar ó conceder derecho electoral injustamente, serán castigados con prision menor, multa de 100 á 1,000 duros é inhabilitacion temporal.

Los empleados que impidan retardar ó embaracen el cumplimiento de la ley, ó se negaren á dar en 24 horas copias de cualquier documento para probar la capacidad electoral, serán castigados con supresion y multa de 5 á 50 duros.

Los gobernadores y demás empleados que no remitan íntegros á las Audiencias los expedientes de reclamacion acerca de inclusion ó exclusion en las listas, ó impidan la ejecucion

de fallos dictados por los tribunales, serán castigados con la multa de 10 á 100 duros.

Los que despues de concluidas las operaciones de inclusion y exclusion incluyan en las listas cualquier individuo de los que no estuvieren en la segunda rectificacion, incurrirán en la pena de suspension y multa de 5 á 50 duro. Si lo hicieren con malicia, á la de prision menor, multa e inhabilitacion temporal.

Serán castigados con suspension y multa los funcionarios que obliguen á algun elector á dar su voto ó le impidan darle libremente.

Los que cometieren algun abuso no previsto en la ley ni en el Código serán castigados con la multa de 5 á 50 duros.

Tambien incurrirán en multa de 10 á 100 duros los que hagan ó ayuden á hacer supuestos contratos para tener derecho á ser incluidos en las listas.

La autoridad que con el mismo propósito espida certificaciones alterando fechas, etc., incurrirá en pena de prision menor, multa de 100 á 1,000 duros é inhabilitacion temporal.

Igualmente incurrirán en las penas de arresto mayor y multa los que voten dos veces; los que tomen el nombre de otro para votar; los que supongan distinta edad de la que tienen; los presidentes de mesa que maliciosamente dejen de nombrar secretarios á los individuos de mayor ó menor edad, ó que impidan á los electores usar de su derecho; los que alteren la hora de empezar ó terminar las elecciones; los secretarios que abandonen su cargo ó se nieguen á firmar las actas ó acuerdos de la mayoria; los alcaldes y secretarios que no remitan el acta al go-

bierno ó no la entreguen al diputado proclamado; los que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido segun la ley, ó proclamen otro.

Dice *La Iberia* que se designa al general Ustariz para inspector general del cuerpo de Carabineros. No hemos oido semejante noticia, y si sabemos únicamente que el señor ministro de la Guerra, que no piensa en hacer ni grandes ni inmotivadas alteraciones en el personal de su secretaria, no se ha ocupado del relevo del actual director.

Parece que el gobierno de S. M., de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, ha permitido el cultivo del arroz en el delta del Ebro, por cinco años, sujetando á los cultivadores á que llenen prudentes reglas encaminadas á evitar perjuicios á la salubridad de los pueblos comarcanos. Los cultivadores han formado ya el correspondiente sindicato, del que es presidente el Sr. D. Antonio Garcés de Marsilla. El país espera que la Real Compañia de canalizacion del Ebro, dueña de las aguas que han de fertilizar aquellos campos, contribuirá por su parte á que se aumenten los rendimientos del Tesoro y la fertilidad de los campos, construyendo las acequias de riego que para ello son necesarias.

La tenacidad de las lluvias ha echado por tierra la de los panaderos, que han tenido que bajar el precio del pan en varias poblaciones. Los sembrados ofrecen cada dia mayores esperanzas de una gran cosecha.

*El Espiritu público* inserta una carta de Panamá, fechada el 3 de febrero, y en la cual se lee entre otras cosas:

«De Lima nos escriben que el gobierno está desesperado al ver que no

puede engañar al general Pinzon, por mas halagos que le tributa. Es, en efecto, notable el conocimiento, á prueba de bomba, que ha adquirido nuestro marino de aquellos melifluos estadistas, que llegaron á engañar á dos representantes franceses, el conde Ratis Menton primero y Lesseps despues; Pezek se las prometia aun felices, y mandó nada menos que á dos ministros suyos á convidar á Pinzon. Pero este, obsequioso y galante con todos, á la par que metido en su concha, se negó á admitir convite alguno. La actitud elocuentemente silenciosa y expectante de nuestra escuadra en el Callao, no deja de hacer cosquillas al gobierno de Lima ¡Ojalá se realice lo que esperamos! No contentos con el horroroso atentado de Talambo, nos acaban de anunciar dos nuevos asesinatos cometidos del modo mas aleve y bárbaro en las personas de dos españoles: el uno en Chilca, el otro en Pizeo »

—En el *Fremdelbat*, periódico de Viena, se lee lo siguiente: «El gobierno inglés, ó cuando menos una parte del ministerio británico, tiene doble juego con las dos grandes potencias alemanas. Evidentemente lord Palmerston es quien tiene los hilos de esta intriga, pues que se esfuerza en reanudar los lazos bastante flojos que unian á Inglaterra con Francia. Es indudable que algo se trama entre Londres y Paris y el mundo debe esperar alguna nueva catastrofe. Lo que inquieta, es que, léjos de romper la Santa Alianza podría esto muy bien hacerla resucitar.

—Escriben de Paris que en opinion de personas bien enteradas la paz no llegará á turbarse en Europa si Austria no da pruebas de ambicion en Alemania ó en Italia. El gobierno inglés parece cada dia mas dispuesto á no tomar parte en la lucha que pueda estallar, y esta es la causa de que no se haga gran caso de los alardes belicosos del *Morning-Post* y demás periódicos de Londres.

—Los Estados de Jutlandia, despues de haber proclamado la libertad de la prensa, se ocupan de la abolicion de la pena de muerte. El clero ha votado la abolicion por 22 votos contra 7. En la Cámara de los Nobles esta medida ha sido aceptada por tres votos de mayoría; en revancha en la del Estado llano no ha tenido ni un

solo voto en contra.

—El ministro de la guerra dinamarqués ha presentado al rey un informe en el que se demuestra que Dinamarca tiene actualmente en el mar 32 buques de guerra de vapor, 20 de ellos de hélice y además 11 de vela. No se comprenden en este número las cañoneras. De estas posee Dinamarca 50, casi todas de vapor: y de ellas hay 37 armadas hoy dia. Contra la marina dinamarquesa, los austro-prusianos solo pueden reunir 18 buques de guerra, de los cuales mas de la mitad son austriacos.

—La fragata *Novara*, en la que deben hacer su viaje a Méjico el archiduque Maximiliano y su esposa, está alistándose apresuradamente en Trieste, y se cree que podrá hacerse á la mar del 5 al 6 de abril. Es una fragata mista de 52 cañones grandes, bien dispuesta y con superiores cualidades nauticas. Ha pocos años se empleó para un viaje de circunnavegacion que hizo una comision científica con gran provecho de la ciencia. Despues de desembarcar el archiduque y su esposa, este buque permanecerá por algunos meses en la rada de Veracruz.

—Se asegura que el archiduque Maximiliano solo llevará á Méjico un ayudante de campo, el general Woll, decano de los generales mejicanos, no acompañándole ningun extranjero. Su secretario, el baron Pont, que le acompaña, va con el título de representante de Austria en Méjico.

El príncipe y la princesa se proponen formar su córte, escogiendo los individuos entre las familias mejicanas mas distinguidas.

El voto de las poblaciones en favor del príncipe Maximiliano se encuentra consignado en los registros que durante tres meses han sido espuestos en todas las municipalidades de Méjico. Los jefes indios han enviado igualmente sus votos y los de sus tribus.

—La escuadra francesa de buques blindados estará lista para hacerse á la mar en los primeros dias de abril. Se ignora el punto adonde irá.

—Circula en Roma la noticia de que próximamente abandonará el territorio pontificio una brigada del ejército de ocupacion. El gobierno francés parece que ha dado ya la orden; pero tambien se asegura que el general en jefe ha contestado que necesita

todas las tropas que hoy están á su mando para la defensa del Soberano Pontífice.

## MAHON.

Segun El Eco del Ejército, d. l. cuatro capitánias que se conservan en Peninsula y la de Canarias, segun manifestamos en nuestro número del viernes hay que añadir la de las Baleares.

## PROVINCIA.

(Del Boletín oficial.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Sanidad.*—El Esmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 19 de actual lo que sigue:

«Remitido á informe del Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de una reclamacion elevada por la Junta de Comercio de Mahon, contra la prohibicion impuesta por el subgobernador de Menorca á los capitanes y sobrecargos de los buques cuarentenarios de entrega á sus consignatarios muestras de azúcar de los cargamentos en pomos de cristal aquel cuerpo en 21 de enero ha consultado lo siguiente:

«Para que el Consejo se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca, ha remitido la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 16 de octubre, el expediente promovido por la Junta de Comercio de la isla de Menorca, solicitando se alce la prohibicion de llevar muestras de azúcar en pomos de cristal los capitanes de buques cuarentenarios en aquel lazareto.

En apoyo de su demanda dice la Junta recurrente que desde que existe el lazareto de Mahon se ha permitido constantemente á los capitanes y sobrecargos de los buques cuarentenarios entregar á sus consignatarios muestras de azúcar de sus cargamentos en pomos de cristal por cuyo medio podian ajustarse y se ajustaban frecuentes ventas durante la cuarentena, sin que jamás haya resultado ni pueda resultar de esto perjuicio alguno para la salud pública por no ser el azúcar ni el cristal materias contumaces.

Asegura que esta práctica, tan útil como inofensiva, ha venido observándose sin interrupcion hasta el año pasado en que la prohibió el Subgobernador causando con ello perjuicios considerables, pues como los buques cuarentenarios salen por lo regular de Mahon para el puerto de su destino el dia mismo en que son admitidos á libre plática, no son entonces posibles las ventas que hubieran podido efectuarse durante la cuarentena por medio de las muestras, estendiéndose el perjuicio no solo á aquella localidad, sino á los buques conductores de cargamentos consignados al extranjero que suelen tambien hacer ajustes de azúcar, por manera que

hasta el tesoro se resentirá perdiendo los derechos de importacion que de otro modo solian dejar los mismos buques.

Pedido informe acerca de esta pretension al subgobierno de Menorca, lo ha evacuado manifestando que la práctica á que se alude se introdujo sin estar expresamente consignada en el Reglamento de aquel Lazareto, siendo despues sancionada al formarse en 1825 la recopilacion de las disposiciones sanitarias para el servicio de aquel establecimiento, método que continuó hasta 1855 en que, promulgada la ley orgánica del ramo, se consideró derogada la disposicion anterior y prohibida por consiguiente la estraccion y circulacion de muestras de los géneros conducidos por los buques sujetos á cuarentena hasta la terminacion de esta.

Como comprobantes de esta regla general deducida del contesto de la ley, cita el subgobierno el art. 46 y la escepcion en favor del numerario y de otros objetos minerales, y sostiene que al no ser escludidas las muestras de que se habla, quedaron y están sujetas á entredicho hasta terminada la cuarentena.

Apunta, aunque muy ligeramente, el hecho de haber perdido ya en otra ocasion el vicepresidente de aquella Junta de comercio como consignatario de un buque cuarentenario lo que ahora demanda, y prescindiendo de la apreciacion facultativa de si será ó no peligrosa para la salubridad pública la autorización á que se aspira, concluye opinando que la concesion de lo que pide la Junta recurrente es visiblemente opuesta al art. 46 de la ley sanitaria.

La seccion encuentra perfectamente ajustado á la prescripcion legal que se cita el informe emitido por el subgobierno de Menorca; pero teniendo en cuenta al mismo tiempo que la escepcion concedida al numerario y otros objetos no contumaces, pudiera estenderse sin inconveniente á las muestras de azúcar siempre que estas se hallen contenidas en pomos de cristal de poca cabida y se entreguen á la circulacion despues de ventilados durante algunas horas, cree que podria accederse á lo que solicita la corporacion que ha promovido este espediente, ya para evitar al comercio el perjuicio que semejante traba pueda causarle, ya por persuadirlo inofensivo de tal tolerancia el haber estado en práctica anteriormente sin que haya noticia de haber causado daño á la salud pública.

La concesion, sin embargo, deberá limitarse, como lo aconseja una prudente cautela sanitaria, á los buques que lleguen sin novedad durante la travesia, cesando para los que se hallen en otro caso y en el de reinar alguna epidemia ó contagio en el punto de su procedencia que haga preciso todo el rigorismo de la ley.

En su consecuencia la seccion opina que el consejo puede servirse proponerlo así al gobierno, ó acordar en otro caso lo que su ilustracion encuentre mas procedente.

Y habiéndose conformado la Reina (Q. D. G.) con el anterior dictámen, se ha servido disponer además que sirva de regla en los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo. De Real orden lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento en esta provincia. Palma 29 de febrero de 1864.—Juan Madramany.

(Del Boletín oficial eclesiástico del 7:)  
*Real orden sobre Consejo paterno en los matrimonios.*

Es de indisputable interés la Real orden que del Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al M. I. señor Gobernador eclesiástico de Valladolid. Hé aquí el documento á que nos referimos:

Negociado 7.º -- He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una esposicion de don Cayo Polo, natural de la Nava del Rey, manifiestan lo que apesar de hallarse en la edad en que la Ley solo requiere el consejo paterno para contraer matrimonio, y de haberlo solicitado por dos distintas ocasiones en la forma que previene el artículo 15 de la Ley de 20 de junio de 1862 ante el Juez de paz de la Nava, dejando trascurrir tres meses de la una á la otra, no se le considera por el Párroco ni por el Tribunal eclesiástico de esa diócesis con aptitud legal para celebrar matrimonio, en atencion á haberse escusado su padre con evasivas de dar ó negar el consejo pedido. Comprobada la exactitud de estos hechos por el informe de V. S.; fecha 7 del corriente; y considerando que, al terminar la Ley que los hijos tuvieran necesidad de pedir el consejo paterno en cualquiera edad, obedeció á dos principios de alto interés moral, á saber: primero, que los hijos no puedan jamás prescindir del respeto y deferencia que á los mayores son debidos, absteniéndose de contraer un compromiso tan solemne sin darles conocimiento de él y pedirles consejo: segundo, que en el caso de que el parecer del padre no sea favorable á los proyectos del hijo, deba trascurrir el plazo de tres meses ántes de realizarlos para dar lugar á la reflexion é impedir que unos lazos tan sagrados sean la obra de un momento de pasion ó acaloramiento: considerando que la interpretacion dada por esa Curia eclesiástica destruiria el espíritu de la Ley, pues dejaria en mano de los padres un medio de eludir sus disposiciones y de poner un veto perpétuo al casamiento de los hijos, lo cual tampoco es conforme á su letra, limitada á exigir del hijo el acto deferente de pedir en forma el consejo, y acreditarlo debidamente: considerando que si la negativa del padre á dar el consejo, despues de ser solemnemente requerido, no tiene virtud mas que para dilatar por tres meses la celebracion del matrimonio, seria absurdo suponer que las evasivas para responder tuvieran mas fuerza que aquella, no siendo en rigor mas que una forma de la ne-

gativa; se ha servido S. M. resolver que D. Cayo Polo ha cumplido con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 20 de junio de 1862, y que en todos los casos análogos se entienda que la obligacion del hijo á pedir el consejo paterno está cumplida con requerirlo y acreditarlo en los términos que previene dicho artículo 15, sin que jamás las evasivas del padre puedan producir otro efecto que el de una negativa.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1863.—Monares.—Sr. Gobernador eclesiástico de Valladolid.

VIENTOS, ATMÓSFERA Y OBSERVACIONES NOTABLES.

Dias.	Horas.	Termom. de Reaumur.	Barom. en milim.	Pluvim. en milim.	Vientos.		Atmósfera y observaciones.
					flojo.	recio.	
16	3 t.	12.	758.6		N.		Sereno.
17	6 m.	7.5	758.4		NO.		"
18	3 t.	12.	758.2		NE.		"
18	6 m.	8.3	757.5		calm		"

ABECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 5 ms.—Pónese á las 6 h. y 11 ms.  
LUNA.—Sale á las 2 h. y 48 ms. de la T.—Se pone á las 3 h. y 43 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

† San José, esposo de Nuestra Señora.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

En la de San José á las 8 de la mañana habrá oficio solemne con sermon del propio Santo Patriarca, predicando D. Francisco Cardona pbro.

Por la tarde en la de Santa María D. Ramon Lassala capellan de Granada predicará del dicho Patriarca San José.

Santo de mañana.

Domingo de Ramos: San Niceto obispo y Santa Eufemia virgen y mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 18 de marzo de 1864.

Servicio para el 19.

Gefe de div: Sr. comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12 D. Nicolás Vaamonde.—Parada, Zaragoza y Granada.—Hospital y provisiones Zaragoza.—El Teniente coronel Sargento Mayor.—Juan Perea y Jáuregui.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

Desde hoy queda prohibido el tránsito de caballerias y carruajes de toda clase por la carretera de Mahon á San Luis, bajo la multa de veinte reales vellon.—Mahon 16 de

marzo de 1864. — Juan J. Sancho.

## ANUNCIOS.

*Está para vender la casa n.º 47 de la calle de la Plana: en la misma casa darán razon.*

*En la casa número 9 calle de las Moreras se admiten proposiciones para la venta de la del número 20 de la calle San Antonio, para cederla á la mas ventajosa que se presente.*

*En el caso de faltarle al comprador ciento cincuenta duros, podrán quedarse radicados sobre la misma casa por el tiempo que se convenga al cuatro y medio por ciento.*

*El precio calculado de dicha casa produce el 6 por ciento.*

*Sorra de atun de la de superior calidad á 14 cuartos la tercia, en casa de Francisco Andreu plaza de la Pescaderia número 4.*

## CONFITERÍA ORIENTAL.

PLAZA DE LA VERDURA.

**Para la festividad de hoy.**

*Se han elaborado una variedad de Peces y Torteles rellenos, Pasteles de sardinas de Nantes, de crema, de dulce y un variado surtido de dulce y pastas, merengues, empanadas de pescado, etc., etc.*

## PARA VALENCIA.

*Saldrá el Domingo 20 del corriente la goleta española Rayo, su patron Bernardo Estela admite cargo y pasajeros.*

*Se despacha en el almacen de la Sra. Antonia Taltavull, rampa de la Abundancia número 34.*

## CORREO DE AYER.

*A las 3 de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcu-dia el vapor MENORCA, conduciendo la correspondencia.*

*De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente:*

La *Gaceta* del 12 publica el nombramiento del señor Secades para subsecretario de Hacienda, el del señor D. Esteban Moreno Lopez para vice presidente de la comision de Hacienda estrangera, y la dimision del

señor Ormaechea del cargo de presidente de la Junta de clases pasivas.

— De *La Correspondencia* del 15: Despues de cuatro horas de grave, solemne, razonada y amistosa discusion entre todos los ministros y la comision de senadores encargada de dar dictámen sobre el proyecto de abolicion de la reforma; el gobierno y la comision han quedado ayer completamente de acuerdo.

La reforma de 1857 queda completamente abolida.

Un artículo transitorio concederá á los Grandes que aun no hayan ingresado en el Senado por falta de edad ó por otro concepto, el término de un año para reclamar su ingreso en la alta Cámara, siempre que reunan los requisitos que la ley exige.

Los que no puedan ingresar hoy solo por falta de edad, habrán de acreditar, cuando cumplan esta, que se hallan en posesion de las condiciones, en virtud de las cuales ahora se les reconoce el derecho á la senaduría.

El dictámen de la comision en los términos que acabamos de espresar, será leído hoy en el Sena to.

— El viérnes 18 empezará en el Sen do la discusion de la abolicion de la reforma.

— Un periódico dice que en el primer despacho que tenga el señor Cánovas con S. M. se harán nuevos nombramientos de Gobernadores. Lo esperamos, pero no tan pronto.

*Cádiz, 13.* — Se sabe hoy por noticias de Puerto Rico, que alcanzan al 12 de febrero, que el vapor *Ferrol*, salió de aquel puerto con seis compañías para Santo Domingo. El *Pizarro* conduce el batallon de cazadores de Cádiz, á Samaná, donde relevará al segundo batallon de Marina que regresa á Puerto-Rico.

## PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

—»—  
*Madrid 14 de marzo.*

Se confirma la noticia de los triunfos alcanzados por nuestras tropas en Santo Domingo. Los insurrectos huyen y todo el territorio de Azua está ya pacificado.

*Madrid 15 de marzo.*

En el Congreso se ha leído el dictámen sobre el proyecto de ley de Alcaldes corregidores.

*Madrid 16 de marzo.*

La *Gaceta* publica el nombramiento de D. Fernando Calderon Collantes para consejero de Estado.

El señor Pareja se ha encargado del ministerio de Marina.

El gobierno ha recibido nuevas y satisfactorias noticias de Santo Domingo.

Los tres toisones de oro que hay vacantes se destinan al nuevo Rey de Dinamarca, al señor marqués de Pidal y al duque de Tetuan.

El ministerio no hará cuestion de gabinete la disposicion transitoria del proyecto de abolicion de la reforma.

Bolsin: Consolidados, 52-10; diferida, 47-90.

*Paris 13 de marzo.*

La *Italia* asegura que el ejército italiano formará dos campamentos de observacion, cada uno de 80,000 hombres, uno en Bolonia y otro entre Pavía y Pizzighetone.

La *Presse* de Viena de hoy dá como noticia auténtica que la embajada inglesa recibió el sábado la noticia oficial de que Dinamarca ha rehusado aceptar la proposicion de una conferencia.

*Scanderborg 12.* — El general austriaco Gablentz ocupa esta ciudad y marcha sobre Aarhus. Los daneses están en Aarhus y Viborg.

*Paris 15 de marzo.*

La *Gaceta de Lubeck* del 14 dice que las cartas de Helsinbour anuncian que las tropas reunidas en Shonen han recibido la orden de estar prontas á marchar á la primera señal.

*Londres 14.* — El Attorney general ha dicho que el gobierno no publicará la declaracion de neutralidad relativamente á la guerra de Dinamarca.

*Paris 16 de marzo.*

En la Jutlandia el general Wrangel ha impuesto á los propietarios un escudo de contribucion por cada tonelada de trigo.

— Se lee en el *Monitor*:

“El gobierno ha prohibido las reuniones públicas no autorizadas, en las que á pretexto de propaganda electoral se atacaba fuertemente al gobierno.”

*Londres.* — Lord Ellenborough pregunta en la Cámara si es exacto que Prusia y Austria hayan formulado una nueva proposicion de armisticio. Lord Sommerset contesta afirmativamente.

*Turin* — Se ha hecho una manifestacion en Verona con motivo del cumpleaños del Rey Victor Manuel.

*Nueva-York 3.* — El ejército del general Meade ha pasado el Rapidan dirigiéndose á Richmond. El general Lonstreet se ha retirado á Richmond. Se confirma la noticia de la derrota de los federales en la Florida.

*Nueva-York 5.* — Corre el rumor de que los confederados amenazan á Norfolk. La caballería federal ha regresado al Potomac, habiendo fracasado en su expedicion contra Richmond.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 21.